CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).. **Radicado: 2021-00183.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso**,** con el informe que las demandadas se notificaron así:

COLPENSIONES se notificó el 18 de enero de 2022 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como consta en el expediente digital.

La AFP PROTECCION S.A. se notificó del auto admisorio de la demanda el 18 de enero de 2022 y durante el término que tenía para contestar la misma lo hizo, tal y como consta en e expediente digital.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 10 de febrero de 2022 y durante ese término guardó silencio.

Sírvase proveer.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro. 1096

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se tiene por **CONTESTADA** la demanda por parte de COLPENSIONES Y PROTECCION S.A dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por NORMA LUCIA HENAO CARDENAS, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente a la sociedad CONCILATUS S.A.S., para representar a esta entidad, en los términos del poder que le fue conferido.

Asimismo, se acepta la sustitución que del poder hace la sociedad CONCILIATUS S.A.S. a la doctora LINA ELIZABETH GUERRERO BENITEZ con C.C. No. 1.085.325.544 y T.P. nro 333.224 del C.S. de la Judicatura. En consecuencia, se le reconoce personería en los términos del poder inicialmente conferido.

Asimismo y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T y de la S.S., **SE ADMITE** la contestación de la demanda allegada por AFP PROTECCION S.A, visibles en el expediente digital.

Se le **RECONOCE** personería judicial, amplia y suficiente al doctor JOSE BAYRON RAMIREZ PARRA con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, en los términos del poder inicialmente conferido.

Para la celebración de las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S, se señala el **día DIEZ (10) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS DIEZ Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

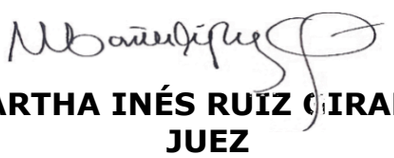

MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 108 de octubre 11 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA